



Guía Campaña Bonus 2010

Sistema de incentivos para empresas que contribuyan a la
disminución y prevención de la siniestralidad laboral



mutua gallega


CORPORACIÓN mutua

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

- ¿QUÉ ES ESTA GUÍA? 3

EI BONUS: CONCEPTO, REGULACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO

- ¿QUÉ ES EL BONUS? 3
- ¿QUÉ NORMAS LO REGULAN? 3
- ¿QUÉNES LO PUEDEN SOLICITAR? 4
- ¿QUÉ ES EL PERIODO DE OBSERVACIÓN? 4
- ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS? 4
- ¿CUÁLES SON LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD GENERAL Y EXTREMA? 5
- ¿CÓMO SE FINANCIA? 6
- CUANTÍA Y LÍMITE DEL INCENTIVO 6
- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD 7
- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR EL BONUS 7

PASO PREVIO A LA SOLICITUD

- ANTES DE REALIZAR LA SOLICITUD 7

PASOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

PASO 1

- ¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN OBTENER EL BONUS ESTE AÑO? 8

PASO 2

- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS 8

PASO 3

- SI DECIDO PRESENTAR LA SOLICITUD 12
- CUANTÍA Y LÍMITE 12
- SI CAMBIO DE MUTUA ¿QUIÉN PAGA EL INCENTIVO? 13
- ¿QUÉ GARANTÍA TENGO? 13

PASO 4

- HE DECIDIDO PRESENTAR LA SOLICITUD 13
- ¿QUÉ PLAZO TENGO? 13
- ¿DÓNDE PRESENTO LA SOLICITUD? 13
- ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO? 14

PASO 5

- AUTORIZACIÓN Y ABONO DEL INCENTIVO 15
- INSPECCIÓN Y CONTROL 16
- EL PAPEL DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES 16

ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN

- ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN 17

ESPECIFICACIONES SOLICITUD BONUS 2010 – CAMPAÑA 2011

- ESPECIFICACIONES CONCRETAS BONUS 2010 – CAMPAÑA 2011 18
- TABLAS DE VALORES LÍMITE DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD 18
- QUÉ EMPRESAS PUEDE SOLICITAR EL BONUS EN LA CAMPAÑA 2011 22
- NÚMERO DE TELÉFONO PARA MÁS INFORMACIÓN 23
- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA GUÍA 23

INTRODUCCIÓN

¿Qué es esta Guía?

La consecución del incentivo de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad, lo que denominamos *Bonus*, está sometida al cumplimiento de unos requisitos, a la adecuada demostración y comprobación de los mismos y, lógicamente, a la constatación de la veracidad de los datos consignados en los documentos de solicitud.

Esta Guía pretende ser una herramienta de ayuda a la hora de interpretar los criterios y facilitarle a usted, tanto la tramitación como la solicitud del incentivo. Se compone de una parte general, en donde se explica el concepto, regulación, características y funcionamiento del sistema de incentivos regulado en el Real Decreto 404/2010, y de una parte específica para la solicitud y tramitación del incentivo o Bonus 2010 – Campaña 2011.

EL BONUS: CONCEPTO, REGULACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO

¿Qué es el Bonus?

Es un incentivo para las empresas que hayan contribuido eficazmente a la reducción de la **siniestralidad**, con inversiones cuantificables en prevención de riesgos laborales y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

¿Qué normas lo regulan?

El [Real Decreto 404/2010](#), de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.

La [Orden TIN/1448/2010](#), de 2 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo y se establecen los criterios de aplicación.

¿Quiénes lo pueden solicitar?

Lo pueden solicitar **todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencia profesional**, que cumplan los requisitos indicados y que realicen la solicitud en el tiempo y forma establecidos.

Pueden ser:

Empresas que coticen más de 5.000 euros

Empresas que haya alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 euros en el periodo de observación.

Pequeñas empresas beneficiarias

Empresas que en el periodo de observación de cuatro ejercicios hayan alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en el periodo de observación. Las pequeñas empresas no pueden solicitar el incentivo este año al no haber transcurrido los cuatro años desde el inicio del sistema.

¿Qué es el periodo de observación?

Es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que **no hayan formado parte de una solicitud anterior**, con un máximo de cuatro ejercicios.

Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

¿Cuáles son los requisitos?

Hay requisitos que tienen que cumplir todas las empresas, y otros que tienen que cumplir las que se encuentren en una situación concreta.

Todas las empresas deben cumplir lo siguiente:

- Haber **realizado inversiones, en instalaciones, procesos o equipos encaminadas a la disminución de riesgos en el periodo de observación**. Estas inversiones deben estar documentadas y determinadas cuantitativamente.
- **No rebasar en el periodo de observación los límites de los índices de siniestralidad** general y siniestralidad extrema.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.
- **No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- **Cumplir con los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.**

Aquellas empresas que hayan superado los 5.000 euros por la cotización de contingencia profesional en el periodo de observación, además deben acreditar, al menos, dos de las siguientes acciones:

- **Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios** (trabajadores designados o servicio de prevención propio)
- Realización de **auditorías externas del sistema preventivo** de la empresa cuando ésta no esté obligada a ello.
- **Existencia de planes de movilidad vial** en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes "in itinere".
- **Acreditación de la disminución**, durante el período de observación, **del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.**
- **Certificado de calidad de la organización** y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa expedido por entidad acreditada por la ENAC.

Aquellas empresas cuya cotización por contingencia profesional en el periodo de observación se encuentre entre 250 y 5.000 euros, además deben acreditar al menos una de las siguientes acciones

- **Asunción por el empresario de la actividad preventiva** o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
- **Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva** en materia de prevención de riesgos laborales.

¿Cuáles son los índices de siniestralidad general y extrema?

Los índices de **siniestralidad general** y **extrema** son tres. Estos valores **no se pueden rebasar** para obtener el incentivo.

La Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, fijará **anualmente los valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema** a tener en cuenta para el cálculo del incentivo aplicable, así como el **volumen de cotización por contingencias profesionales** a alcanzar durante el periodo de observación.

I = $\frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencia profesional durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100$

II = $\frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000$

III = $\frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000$

¿Cómo se financia?

El sistema de incentivos se financia con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80 por ciento del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Prevención y Rehabilitación a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3 por ciento del saldo de dicho Fondo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Este porcentaje será de aplicación a cada una de las mutuas en proporción a su contribución a la formación de dicho saldo.

Cuando los recursos disponibles con cargo a la parte del 3 por ciento del Fondo que le corresponda fueran insuficientes para atender las solicitudes aceptadas, adicionalmente la mutua podrá acordar el destino, a tal fin, de recursos procedentes de las reservas voluntarias, o bien de la parte de las reservas obligatorias correspondientes a la gestión de las contingencias profesionales, en la cuantía que exceda del límite mínimo reglamentariamente previsto.

Cuantía y límite del incentivo

En el caso de las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, en el periodo de observación:

CUANTÍA

- El incentivo podrá alcanzar **hasta el 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien **hasta el 10 %** si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

LÍMITE

- El incentivo **nunca podrá superar el importe total acreditado de las inversiones efectuadas.**

En el caso de empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales entre 250 y 5.000 € en el periodo de observación, el incentivo podrá alcanzar como límite máximo 250 euros para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 euros en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

Presentación y tramitación de la solicitud

Desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año, las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud en la mutua (o entidad gestora) que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la mutua (o entidad gestora) una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos remite a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, **antes del día 30 de junio**, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, por medio de un fichero informático.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, la entidad gestora o mutua, previamente a su remisión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, conferirá trámite de audiencia

a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad (si los delegados de prevención ya han presentado alegaciones no se les notificara tramite de audiencia) cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas.

Documentación necesaria para tramitar el Bonus

- Formulario de Solicitud de incentivos¹.
- Certificado de Requisitos y Autodeclaración² sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales*.
- Fotocopias de las facturas justificantes del importe declarado en el apartado 1.1 del Certificado de Requisitos y Autodeclaración.
- Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. (Debe mantenerse esta situación durante el período de solicitud, es decir, hasta el 15 de mayo)

¹ y ² Estos formularios están disponibles en la web de Mutua Gallega, www.mutuagallega.es, en formato autorrellenable, para que pueda grabar los datos e imprimir el documento.

PASO PREVIO A LA SOLICITUD

Antes de proceder a la solicitud del incentivo es importante tener en cuenta que tanto el incentivo como los requisitos que hay que cumplir se refieren a cada CNAE de la empresa, de forma independiente, por tanto:

- **Empresa a efectos del Bonus es el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE).**
- Si el CIF se compone de un solo CNAE hay que seguir los pasos una sola vez, porque si la empresa tiene cubiertas las contingencias profesionales por más de una mutua o entidad gestora, el procedimiento será formular una única solicitud a la que tenga la cobertura de su código de cuenta de cotización principal.
- Si por el contrario el CIF se compone de varios CNAES habrá que tramitar tantas solicitudes como CNAES distintos haya y si la empresa tiene cubiertas las contingencias profesionales por más de una mutua o entidad gestora, se harán las solicitudes que correspondan de cada CNAE en la mutua o entidad gestora en la que se tenga el código de cuenta de cotización de mayor antigüedad.

PASOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

PASO 1

¿QUÉ EMPRESAS PUEDEN OBTENER EL BONUS?

COMPRUEBE SI SE TRATA DE SU CASO

El Bonus lo pueden solicitar y obtener **todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencia profesional**, siempre que **cumplan con los requisitos** dentro del periodo de observación estipulado.

Le recordamos que en el texto legal se especifica que **se considerará empresa el conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) que corresponden al mismo CIF y que tengan el mismo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE).**

PASO 2

COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

En este apartado le ayudamos a saber de qué manera puede cumplir con los **requisitos para la solicitud del incentivo** y le explicamos dónde está la **clave de los mismos**.

PARA EL REQUISITO DE INVERSIONES:

“Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación”

Para **cumplir con este requisito** hay que contestar **“SÍ” a estas tres preguntas:**

¿Ha invertido en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales, que puedan contribuir a la disminución o eliminación de riesgos?

¿Están documentadas las inversiones?

¿Están cuantitativamente determinadas?

RECOMENDACIÓN: Es aconsejable que la empresa opte por inversiones que se encaminen a:

Incorporación de recursos humanos en prevención más allá de las obligaciones legales.

Facilitación de la Movilidad colectiva, incentivando el uso del transporte público colectivo frente a los vehículos privados y otras propuestas que ayuden a prevenir los accidentes de circulación “in itinere”.

Reducción de trabajadores expuestos a productos o situaciones susceptibles de ocasionar una enfermedad profesional. En este caso deberá estar presente la situación de riesgo en las evaluaciones realizadas de la empresa y planificación de la actividad preventiva.

¿Cómo pueden evidenciarse estas inversiones?

- **Con planes:** Aportando planes concretos, documentados, con los contenidos a mejorar, presupuesto y plazo de ejecución previsto.
- **Con medidas de prevención:** Inversión en medios de protección individual y colectivos, señalización, formación en prevención.
- **Con el control periódico de las condiciones de trabajo:** ritmo y carga de trabajo, movimiento manual de cargas, organización del trabajo.
- **Con el control de las instalaciones:** aparatos a presión, máquinas, equipos de trabajo, productos químicos, instalaciones eléctricas.
- **Con el control periódico de las condiciones ambientales:** control de agentes físicos, químicos y biológicos
- **Con actuaciones de vigilancia de la salud:** evaluaciones iniciales, evaluaciones periódicas, trabajadores con discapacidad.
- **Con actuaciones frente a sucesos previsibles:** emergencias, alarma y evacuación.
- **Con actuaciones frente a cambios previsibles:** modificación de los lugares de trabajo, coordinación entre las empresas, selección y adquisición de equipos de trabajo.

PARA EL REQUISITO DE SINIESTRALIDAD:

Para saber si cumplimos con los índices de siniestralidad, tanto general como extrema, el paso a seguir es usar las fórmulas que se facilitan en el anexo del propio Real Decreto 404/2010.

Para la siniestralidad general hay dos índices

Primer índice: (I)

- Se toma el *importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales* durante el periodo de observación.
- Se *divide por las cuotas totales por contingencias profesionales* durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se *multiplica el resultado de lo anterior por 100*.

Segundo índice: (II)

- Se toma el *número total de partes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con baja laboral* durante el periodo de observación.
- Se *divide por las cuotas totales por contingencias profesionales* durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se *multiplica el resultado de lo anterior por 10.000*.

Para la siniestralidad extrema hay un solo índice

- Se toma el *número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos* en periodo de observación.
- Se *divide por las cuotas totales por contingencias profesionales* durante (ese mismo) periodo de observación.
- Se *multiplica el resultado de lo anterior por 1.000.000*.

PARA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO

Para saber si cumplimos con este requisito debemos estar en condiciones de **contestar “SÍ”** a la siguiente pregunta:

“¿En el momento actual está al corriente de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social?”

PARA EL REQUISITO DE LA NO EXISTENCIA DE SANCIONES

Para saber si cumplimos con este requisito hay que haber **contestado “NO”** a las dos preguntas siguientes, advirtiendo que el texto legal especifica claramente que **sólo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación**, y cuando el **solicitante sea responsable directo**.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo anterior, las cuestiones a las que tenemos que haber respondido **“NO”** son las siguientes:

“¿Ha sido sancionada (la empresa) por comisión de **una infracción muy grave**, durante el periodo de observación, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto?”.

“¿Ha sido sancionada (la empresa) por comisión de **3 o más infracciones graves** durante el periodo de observación, en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificados en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto?”.

PARA EL REQUISITO DE ACCIONES PREVENTIVAS

Para cumplir con este requisito deberemos haber contestado “Sí” al menos a 2 de las siguientes preguntas:

¿Se han incorporado a la plantilla (durante el periodo de observación) recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes?

¿Se han realizado auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, no estando legalmente obligada a ello?

¿Existen planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”?

¿Ha disminuido el porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional?

¿Dispone de certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa?

SOBRE LOS PLANES DE MOVILIDAD

El artículo 5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales especifica que “Las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades desarrolladas por los sujetos (a que se refiere el apartado 1 del artículo 2) en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de riesgos laborales, la investigación o fomento de las nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Para ello podrán adaptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen, que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

El Plan de Movilidad contempla un conjunto de medidas focalizadas en los medios empleados para el transporte y dirigidas a racionalizar los desplazamientos durante la jornada laboral y al centro de trabajo. Se trata pues de reducir los impactos negativos de los accidentes de tráfico (en los desplazamientos a sus lugares de trabajo -“in itinere”- o durante la realización de gestiones en desplazamientos de gestión) a que están expuestos los trabajadores.

¿Cómo puede evidenciarse el plan de movilidad?

Partiendo de un análisis de las características y necesidades de la empresa, el Plan se puede evidenciar mediante:

- Medidas que faciliten el uso del transporte público.
- Líneas de transporte colectivo, de la propia empresa adaptado a las necesidades de las personas que accedan al centro.
- Medidas que faciliten el viaje compartido en coche.
- Medidas que faciliten el uso de coches multiusuarios.

- Potenciación de los medios de transporte colectivo en los eventos y actos organizados por la empresa.
- Medidas que regulen el uso del aparcamiento.
- Medidas que faciliten el acceso a pié y en bicicleta.
- Medidas que faciliten el teletrabajo.
- Formación en técnicas de conducción eficiente.

SOBRE LA AUTODECLARACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y SOBRE LA EXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se entenderá acreditado el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales a los que se refieren el artículo 2.1. f) y el artículo 3.1 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, cuando proceda la respuesta "SI" a todas las preguntas de la autodeclaración que sean de aplicación a la empresa. En el caso de que no sea de aplicación a la empresa debe indicarse "No procede". Por tanto, la respuesta negativa ("No") a alguna cuestión, implicará el incumplimiento de los requisitos.

PASO 3

SI DECIDO PRESENTAR LA SOLICITUD, ¿CUÁNTO PUEDO LLEGAR A PERCIBIR?

En el caso de las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, en el periodo de observación:

CUANTÍA

- El incentivo podrá alcanzar **hasta el 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien **hasta el 10 %** si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

LÍMITE

- El incentivo **nunca podrá superar el importe total acreditado de las inversiones realizadas en el periodo.**

SI CAMBIO DE MUTUA, ¿QUIÉN PAGA EL INCENTIVO?

El derecho sobre el incentivo no depende de que usted cambie de mutua. El abono del incentivo corresponderá a la **mutua con la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.**

¿QUÉ GARANTÍA TENGO?

El volumen máximo que se dedica al sistema es del 3% que cada mutua tiene como saldo en el Fondo de Prevención y Rehabilitación. (Teniendo en cuenta la efectividad de los resultados obtenidos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración determina anualmente el porcentaje destinado a esta finalidad.)

En el caso de Mutua Gallega, nuestra entidad ha aportado al Fondo de Prevención y Rehabilitación 64,8 millones de euros, lo que proporciona una garantía total a las empresas mutualistas a la hora de percibir sus incentivos por reducción de la siniestralidad.

PASO 4

HE DECIDIDO PRESENTAR LA SOLICITUD

- ¿Qué plazo tengo?
- ¿Dónde presento la solicitud?
- ¿Qué documentos necesito?

¿QUÉ PLAZO TENGO?

Desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada ejercicio.

¿DÓNDE PRESENTO LA SOLICITUD?

Usted debe presentar su solicitud, acompañada de la documentación complementaria en la mutua que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

Usted debe aportar la siguiente documentación:

- **Documento de Solicitud:**

Contiene los datos **básicos de la empresa y los valores de los índices**.
Debe ir **firmado por el representante legal de la empresa**.

http://www.mutuagallega.es/Formularios/B_Solicitud_para_la_obtención_de_incentivos.pdf

- **Impreso de Certificación y Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre existencia de la representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (ORDEN TIN/1448/2010).**

Este documento se compone de tres pasos o puntos:

Certificación del cumplimiento de todos los **requisitos**.

Acreditación mediante autodeclaración de actuaciones básicas en prevención de riesgos laborales. Debe ir **firmado por el empresario, o administrador, o el presidente del consejo de administración, o el representante legal de la empresa**.

Conformidad de los delegados de prevención con la certificación y autodeclaración.

http://www.mutuagallega.es/Formularios/B_Certificado_de_requisitos.pdf

Adjunta a la solicitud, debe aportar también los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o el NIE de la persona representante.
- Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.
- Fotocopias de las facturas justificantes del importe declarado en el apartado 1.1 del Certificado de Requisitos y Autodeclaración.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. (Debe mantenerse esta situación durante el período de solicitud, es decir, hasta el 15 de mayo)

PASO 5

AUTORIZACIÓN Y ABONO DEL INCENTIVO

- **COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA MUTUA**

Cuando se ha terminado el plazo de presentación de solicitudes, se **examinan las solicitudes presentadas y se verifica el cumplimiento de los requisitos.**

Tras lo cual, la mutua remite a la Dirección General de Ordenación el **informe/propuesta no vinculante** en el sentido de **concesión o denegación** del incentivo.

- **COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Recibidos los informes/propuesta de las mutuas, la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** procede a la **comprobación de los requisitos e indicadores, y se verifica en cada caso si el volumen de recursos permite afrontar el importe de las solicitudes a aportar.**

En el caso de las mutuas se comprobará que el importe no exceda de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación más reservas.

- **AUTORIZACIÓN Y ABONO**

Seguidamente, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución estimatoria, que trasladará a la mutua que formuló la propuesta.

Cuando sea **afirmativa**, la **Tesorería General de la Seguridad Social, con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, procederá al abono de los incentivos correspondientes a las empresas protegidas y transferirá a las mutuas para su abono el importe de los incentivos** para las empresas beneficiarias.

Pero si la Dirección General de Ordenación considerase que no se han acreditado las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a la mutua que formuló el informe para su notificación a la empresa solicitante, que podrá formular alegaciones acompañadas del correspondiente informe a la mutua.

Estas **alegaciones serán remitidas de nuevo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, quien resolverá y dará traslado de su resolución a la mutua que formuló la propuesta.**

REALIZACIÓN DEL ABONO

Cuando la respuesta es afirmativa, la mutua se pone en contacto con la empresa y se procede al abono del incentivo, una vez que la Tesorería General de la Seguridad Social ha transferido la cantidad.

A la hora de proceder al abono del incentivo, en el caso de que una empresa tenga códigos de cuenta de cotización (CCC) en más de una entidad gestora o mutua en el momento de la solicitud, el importe se abona con cargo a cada una de ellas en función de las cuotas correspondientes a cada CCC.

INSPECCIÓN Y CONTROL

Cuando se ha recibido la solicitud, e independientemente de la resolución, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pone a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la información de las empresas solicitantes, para que ésta compruebe la veracidad de los datos.

Por tanto, la falta de veracidad de los datos consignados por parte de la empresa supondrá la DEVOLUCIÓN de la cantidad percibida y NO SE PODRÁ volver a acceder a la posibilidad de solicitar el incentivo por un periodo igual al último periodo de observación.

EL PAPEL DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Al principio de esta Guía decíamos que la consecución del *Bonus* está sometida al cumplimiento de unos requisitos, a la adecuada demostración y comprobación de los mismos, y a la constatación de la veracidad de los datos consignados en los documentos de solicitud.

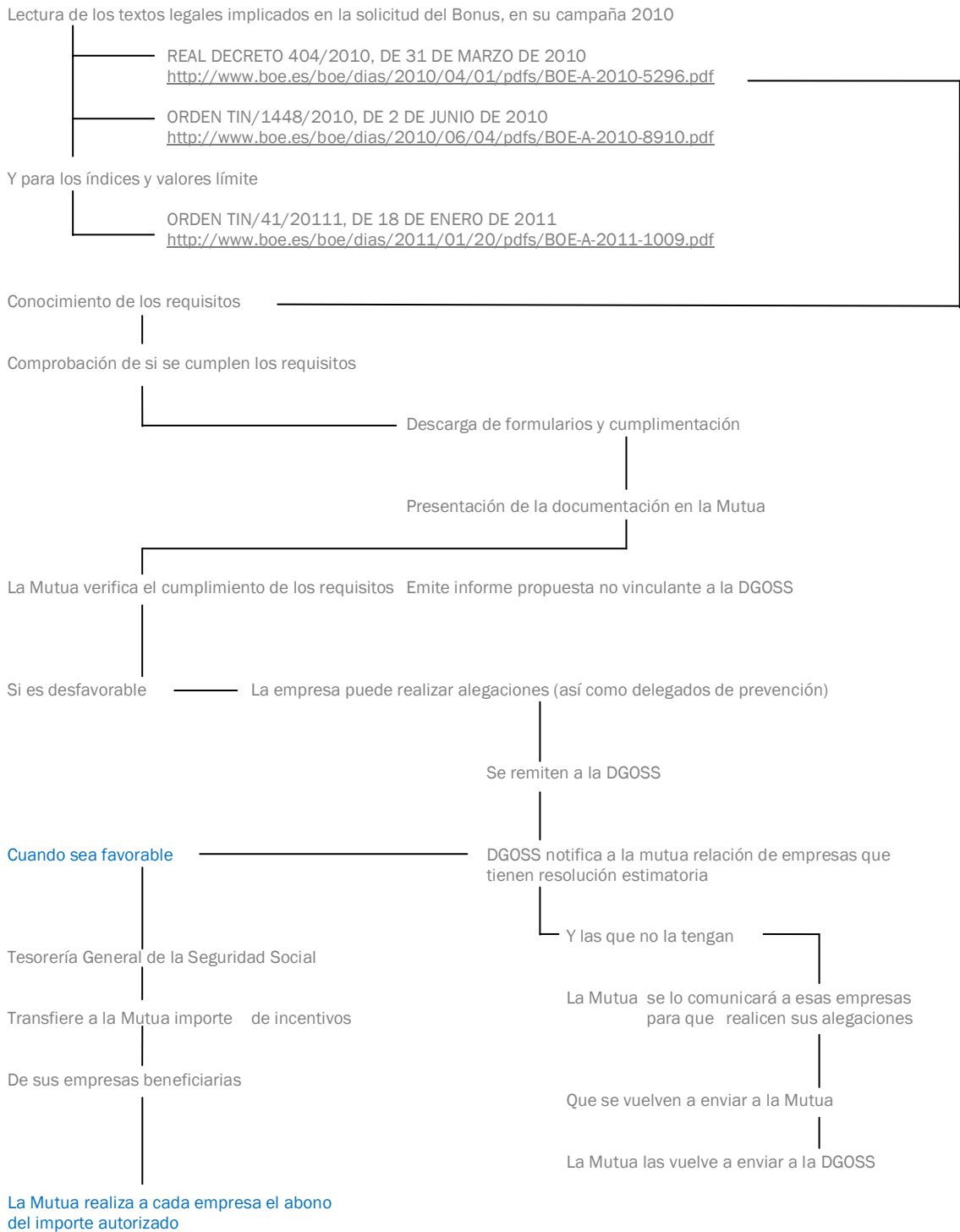
En todos estos aspectos, el papel de control y vigilancia de los representantes de los trabajadores es fundamental, en lo que se refiere a su contribución al cumplimiento de los requisitos y, muy especialmente, a la confirmación de la veracidad de los datos aportados.

Por tanto pueden realizar:

Actuación de confirmar, es decir, aprobar o alegar sobre lo que el empresario le presente como actividades en prevención.

En este sentido, en el formulario de Autodeclaración se solicita la conformidad de los delegados de prevención con el contenido de la misma. Del mismo modo, en el caso de que la solicitud resulte desfavorable la mutua solicitará alegaciones al respecto, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores.

ESQUEMA GENERAL DE TRAMITACIÓN



ESPECIFICACIONES SOLICITUD BONUS 2010 – CAMPAÑA 2011

- El **1 de abril de 2011** se inicia el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes al Bonus 2010 – Campaña 2011.
- El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el **15 de mayo** de 2011.
- Para la campaña 2011 el volumen de cotización por contingencias profesionales a superar durante el período de observación es de **5.000 euros**.

Este límite se establece anualmente, por lo que su coincidencia este año con respecto al año anterior no debe interpretarse como que no vaya a variar en sucesivos ejercicios.

Recordamos que el **período de observación** es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de una solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo periodo de observación.

- Los valores límite de los índices de siniestralidad general y extrema necesarios para el cálculo del incentivo correspondiente a la campaña 2011 están incluidos en la Orden TIN/41/2011 de 18 de enero, y son los siguientes:

TABLAS DE VALORES LÍMITE DE LOS ÍNDICES DE SNIESTRALIDAD BONUS 2010 – CAMPAÑA 2011

CÓDIGOS CNAE/2009 y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ÍNDICES

		I	II	III
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas, excepto: . .	6,43	0,58	0,36
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos .	6,43	0,58	0,36
0119	Otros cultivos no perennes .	6,43	0,58	0,36
0129	Otros cultivos perennes . .	13,71	1,24	0,77
0130	Propagación de plantas . .	6,43	0,58	0,36
014	Producción ganadera (excepto el 0147) .	8,5	0,77	0,48
0147	Avicultura . .	6,43	0,58	0,36
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera . .	8,5	0,77	0,48
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (excepto 0164) .	8,5	0,77	0,48
0164	Tratamiento de semillas para reproducción .	6,43	0,58	0,36
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas . .	8,5	0,77	0,48
02	Silvicultura y explotación forestal .	13,71	1,24	0,77
03	Pesca y acuicultura (excepto 0322) .	18,85	1,7	1,06
0322	Acuicultura en agua dulce . .	18,85	1,7	1,06
05	Extracción de antracita, hulla y lignito . .	20,79	1,88	1,17
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural .	18,85	1,7	1,06
07	Extracción de minerales metálicos .	13,71	1,24	0,77

08	Otras industrias extractivas (excepto 0811) .	13,71	1,24	0,77
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra .	20,79	1,88	1,17
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas . .	13,71	1,24	0,77
10	Industria de la alimentación (excepto 101,102,106, 107 y 108) .	8,5	0,77	0,48
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos . .	13,13	1,19	0,74
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	8,5	0,77	0,48
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos .	8,5	0,77	0,48
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias .	6,43	0,58	0,36
108	Fabricación de otros productos alimenticios . .	6,43	0,58	0,36
11	Fabricación de bebidas . .	8,5	0,77	0,48
12	Industria del tabaco . .	6,43	0,58	0,36
13	Industria textil (excepto 1391) . .	6,43	0,58	0,36
1391	Fabricación de tejidos de punto	6,43	0,58	0,36
14	Confección de prendas de vestir (excepto 1411, 1420 y 143) .	4,28	0,39	0,24
1411	Confección de prendas de vestir de cuero .	6,43	0,58	0,36
1420	Fabricación de artículos de peletería .	6,43	0,58	0,36
143	Confección de prendas de vestir de punto .	6,43	0,58	0,36
15	Industria del cuero y del calzado . .	6,43	0,58	0,36
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (excepto 1624 y 1629) .	13,71	1,24	0,77
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera .	13,13	1,19	0,74
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería .	13,13	1,19	0,74
17	Industria del papel (excepto 171) .	6,43	0,58	0,36
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón .	8,5	0,77	0,48
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados .	6,43	0,58	0,36
19	Coquerías y refino de petróleo .	13,13	1,19	0,74
20	Industria química (excepto 204 y 206) .	8,5	0,77	0,48
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos .	6,43	0,58	0,36
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas . .	6,43	0,58	0,36
21	Fabricación de productos farmacéuticos . .	6,43	0,58	0,36
22	Fabricación de productos de caucho y plástico	8,5	0,77	0,48
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos (excepto 231, 232, 2331, 234 y 237) .	13,13	1,19	0,74
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio . .	8,5	0,77	0,48
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios .	8,5	0,77	0,48
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica .	8,5	0,77	0,48
234	Fabricación de otros productos cerámicos .	8,5	0,77	0,48
237	Corte, tallado y acabado de la piedra .	18,85	1,7	1,06
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones .	13,13	1,19	0,74
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo .	13,13	1,19	0,74
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos . .	8,5	0,77	0,48
27	Fabricación de material y equipo eléctrico .	8,5	0,77	0,48
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. . .	13,13	1,19	0,74
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques .	8,5	0,77	0,48
30	Fabricación de otro material de transporte (excepto 3092) . .	13,13	1,19	0,74
3091	Fabricación de motocicletas .	8,5	0,77	0,48
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad .	8,5	0,77	0,48

31	Fabricación de muebles .	13,13	1,19	0,74
32	Otra industria manufacturera (excepto 321, 322) .	8,5	0,77	0,48
321	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares . .	6,43	0,58	0,36
322	Fabricación de instrumentos musicales .	6,43	0,58	0,36
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo (excepto 3313, y 3314) . .	13,13	1,19	0,74
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos .	8,5	0,77	0,48
3314	Reparación de equipos eléctricos . .	8,5	0,77	0,48
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado .	8,5	0,77	0,48
36	Captación, depuración y distribución de agua	8,5	0,77	0,48
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales .	8,5	0,77	0,48
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización . .	8,5	0,77	0,48
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos . .	8,5	0,77	0,48
41	Construcción de edificios (excepto 411) .	18,85	1,7	1,06
411	Promoción inmobiliaria .	6,43	0,58	0,36
42	Ingeniería civil .	18,85	1,7	1,06
43	Actividades de construcción especializada . .	18,85	1,7	1,06
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (excepto 452 y 454) . .	6,43	0,58	0,36
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor .	13,13	1,19	0,74
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios . .	8,5	0,77	0,48
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas, excepto: .	8,5	0,77	0,48
4623	Comercio al por mayor de animales vivos	8,5	0,77	0,48
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles .	8,5	0,77	0,48
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos . .	8,5	0,77	0,48
4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios .	8,5	0,77	0,48
4672	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos .	8,5	0,77	0,48
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios . .	8,5	0,77	0,48
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción .	8,5	0,77	0,48
4677	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho .	8,5	0,77	0,48
4690	Comercio al por mayor no especializado .	8,5	0,77	0,48
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (excepto 473) .	6,43	0,58	0,36
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados .	6,43	0,58	0,36
49	Transporte terrestre y por tubería .	8,5	0,77	0,48
494	Transporte de mercancías por carreteras y servicios de mudanza . .	8,5	0,77	0,48
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores .	13,13	1,19	0,74
51	Transporte aéreo . .	8,5	0,77	0,48
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte (excepto 5221) . .	8,5	0,77	0,48
5221	Actividades anexas al transporte terrestre .	6,43	0,58	0,36
53	Actividades postales y de correos . .	6,43	0,58	0,36
55	Servicios de alojamiento .	4,28	0,39	0,24
56	Servicios de comidas y bebidas .	4,28	0,39	0,24
58	Edición . .	6,43	0,58	0,36
59	Actividades cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical . .	4,28	0,39	0,24
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión . .	4,28	0,39	0,24
61	Telecomunicaciones .	6,43	0,58	0,36
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la	6,43	0,58	0,36

	informática . .			
63	Servicios de información (excepto 6391) .	6,43	0,58	0,36
6391	Actividades de las agencias de noticias .	4,28	0,39	0,24
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones .	4,28	0,39	0,24
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria .	4,28	0,39	0,24
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros . .	4,28	0,39	0,24
68	Actividades inmobiliarias . .	6,43	0,58	0,36
69	Actividades jurídicas y de contabilidad .	4,28	0,39	0,24
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial .	6,43	0,58	0,36
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos .	6,43	0,58	0,36
72	Investigación y desarrollo .	6,43	0,58	0,36
73	Publicidad y estudios de mercado . .	6,43	0,58	0,36
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (excepto 742) .	6,43	0,58	0,36
742	Actividades de fotografía . .	4,28	0,39	0,24
75	Actividades veterinarias	6,43	0,58	0,36
77	Actividades de alquiler	6,43	0,58	0,36
78	Actividades relacionadas con el empleo (excepto 781) .	6,43	0,58	0,36
781	Actividades de las agencias de colocación . .	6,43	0,58	0,36
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos . .	6,43	0,58	0,36
80	Actividades de seguridad e investigación .	8,5	0,77	0,48
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería (excepto 811) . .	8,5	0,77	0,48
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones .	6,43	0,58	0,36
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (excepto 8220 y 8292) .	6,43	0,58	0,36
8220	Actividades de los centros de llamadas .	6,43	0,58	0,36
8292	Actividades de envasado y empaquetado . .	8,5	0,77	0,48
84	Administración Pública y defensa;Seguridad Social obligatoria (excepto 842) . .	6,43	0,58	0,36
842	Prestación de servicios a la comunidad en general .	8,5	0,77	0,48
85	Educación .	4,28	0,39	0,24
86	Actividades sanitarias .	6,43	0,58	0,36
87	Asistencia en establecimientos residenciales . .	6,43	0,58	0,36
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento . .	6,43	0,58	0,36
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos . .	4,28	0,39	0,24
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	4,28	0,39	0,24
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas	8,5	0,77	0,48
92	Actividades de juegos de azar y apuestas .	4,28	0,39	0,24
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento . .	8,5	0,77	0,48
94	Actividades asociativas . .	6,43	0,58	0,36
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso	8,5	0,77	0,48
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje . .	13,13	1,19	0,74
96	Otros servicios personales (excepto 9602, 9603 y 9609) . .	6,43	0,58	0,36
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza . .	4,28	0,39	0,24
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas . .	8,5	0,77	0,48
9609	Otros servicios personales n.c.o.p. . .	6,43	0,58	0,36
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	4,28	0,39	0,24
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales . .	8,5	0,77	0,48

Qué empresas pueden solicitar el Bonus en la Campaña 2011

Podrán solicitarlo las empresas que:

1. Coticen a Seguridad Social y estén al día en sus obligaciones.

Empresas: 5.000 € cuotas C.P. durante el periodo de observación.

2. Bajo el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995.

3. Hayan realizado inversiones documentadas en prevención. Es decir, deben poder cuantificarse y comprobarse.

4. No rebasen índices de incidencia de referencia contenidos en las tablas del apartado anterior, sin tener en cuenta los accidentes "in itinere".

5. No hayan sido sancionadas por resolución firme en vía administrativa, conformado por la representación de los trabajadores, en:

Materia de PRL.

Materia de Seguridad Social.

6. Realicen actividades preventivas.

7. Realicen al menos dos de las cinco acciones que se relacionan (para empresas con 5.000 € ó más de cotización por CP en el periodo de observación):

Incorporación de recursos preventivos propios sin obligación de ello.

Realización de auditoría reglamentaria sin obligación de ello.

Existencia de planes de movilidad vial.

Disminución de trabajadores expuestos a enfermedades profesionales.

Certificado de calidad de la prevención: (OSHAS, DUPONT, etc)

Presentación de las solicitudes a través de Internet

(Cada mutua pondrá sus respectivos enlaces)

¿DÓNDE PUEDE DESCARGAR LOS FORMULARIOS?

Puede descargar directamente los formularios que necesita pinchando sobre el siguiente enlace:

<http://www.mutuagallega.es/bonus.htm>

¿NECESITA MÁS INFORMACIÓN?

Puede acceder a más información desde la web de Mutua Gallega, en el siguiente enlace:

<http://www.mutuagallega.es/>

¿CÓMO PUEDE CONTACTAR?

Dispone de una dirección de correo:

_____ bonus@mutuagallega.es

Y de un número de teléfono:

_____ **981 665 111** Extensión 312

Documentación que se adjunta a esta Guía

- Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo (pdf)
- Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio (pdf)
- Orden TIN/41/2011, de 18 de enero (pdf)

GRACIAS POR CONFIAR EN MUTUA GALLEGA

Campaña Bonus 2010



i corporacionmutua.com
900 50 60 70
Urgencias desde el extranjero: +34 91 745 15 50

mutuagallega.es



mutua gallega


CORPORACIÓN **mutua**